

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 138-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Andrés Peralta Matos, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 138-04

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio de 1998, entre el INGENIO RIO HAINA, y el señor ANDRES PERALTA SANTOS.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de julio de 1998, entre el INGENIO RIO HAINA representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA y de la otra parte el señor ANDRES PERALTA SANTOS, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Punto Ochenta y Dos (42,639.82) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.95 (27,485.52) metros cuadrados y Parcela 61 (15,154.30) metros cuadrados, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en la suma de Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Un Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RDS\$2,131,991.00), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma, del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder de venta No.57-96, que le fuere otorgado por el Presidente e la República, en fecha 14 de diciembre de 1996, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), que en lo que sigue del presente contrato se denominará el INGENIO; y de la otra parte, el señor ANDRES PERALTA SANTOS, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.005-0032877-8, domiciliado y residente en la C/Simón, casa No.9, Res. Ureña, Prolongación 27 de Febrero, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS (42,639.82) metros cuadrados, dentro de la Parcela No.95 (27,485.52) metros cuadrados y Parcela 61 (15,154.30) metros cuadrados, del D. C. No.31, del D. N., propiedad de el Ingenio Río Haina, con los siguientes linderos:

Parcela No.95:

Al Norte: Parcela 95-Resto y Carretera A Colonia Baria;
Al Este: Parcela No.95 (Resto);
Al Sur: Parcela No.95-Resto;
Al Sur: Parcela 61.

Parcela No.61:

Al Norte: Porción 61-Resto;
Al Este: Carret. A Colonia Baria;
Al Sur: Parcela 61-Resto;
Al Oeste: Carretera de Buenas Noches a Caballona.

SEGUNDO: Por acto bajo firma privada de fecha cuatro (4) de noviembre del año 1961, legalizado por el Notario Público, Lic. Juan M. Contín, la señora MARIA DE LOS A. DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS TRUJILLO DE LEON ESTÉVEZ, vende a la AZUCARERA HAINA C. X A., junto a otros inmuebles, las Parcelas 4, Nos.61 y 95, del D. C. No.31, del D. N., y por la Ley No.7, de fecha 19 de agosto de 1966, que crea al Consejo Estatal del Azúcar, se individualizan estas Parcelas, dentro del Patrimonio INGENIO RIO HAINA.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta e terreno, es de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 131,991.00), o sea, a razón de CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$50.00) el metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, mediante Cheque Certificado No. 388722, de fecha VEINTICINCO (25) del mes de junio del año 1998, girado contra el Banco Popular, valor que declara haber recibido en su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50.00) por metro cuadrado fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha veintisiete (27) de noviembre del 1997 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha trece (13) de febrero del 1998.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, y otra para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondientes, y así se han distribuido, a los veintiún (21) días del mes de julio, del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA,
Director Ejecutivo

ANDRES PERALTA SANTOS

YO, DR. MIGUEL A. CEDEÑO J., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, los señores LIC. OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y ANDRES PERALTA SANTOS, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

DR. MIGUEL A. CEDEÑO J.
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Josefina Altagracia Marte Durán,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 139-04 que aprueba la convención que establece el Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente conocido como Organización Mundial de Aduanas (OMA).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 139-04

VISTOS los incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO la Convención que establece el Consejo de Cooperación Aduanera, de fecha 15 de diciembre de 1950.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR la Convención que establece el Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente conocido como Organización Mundial de Aduanas (OMA), remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de julio del año 2002, en el que la República Dominicana formará parte de dicha Organización cuyo propósito es recibir la cooperación técnica de dicha Organización, en la eficientización de los Regímenes Aduaneros y los Servicios de Administración Aduanera en nuestro país, que copiado a la letra dice así: